



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

*Departamento de Gestión de Recursos Humanos*

Por Decreto núm. 8865, de fecha 17 de diciembre de 2019, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente número PER-999/2019, relativo a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por Decreto núm. 8431, de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid.

SEGUNDO.- Advertido un error material en la Base tercera de la convocatoria, consistente en la errónea referencia al Cuerpo o Escala al que han de pertenecer los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas que se hallen prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid, para poder ser admitidos al proceso selectivo, resulta procedente su rectificación.

En este sentido, en la citada Base tercera se indica que dichos funcionarios deberían pertenecer a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Auxiliar Administrativo, cuando debería indicarse que dichos funcionarios deberían pertenecer a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

A estos Hechos corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.-El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las





Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente caso, conforme lo indicado en el antecedente de hecho segundo ha quedado constatada la existencia de un error material en la Base tercera de la convocatoria, consistente en la errónea referencia al Cuerpo o Escala al que han de pertenecer los funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas que se hallen prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid, para poder ser admitidos al proceso selectivo convocado.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN

Rectificar el error advertido en el Decreto núm. 8431, de fecha 2 de diciembre de 2019, se aprobaron las bases y se efectuó la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Técnico Medio por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017 y 2018 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, en la forma siguiente:

En la Base tercera de la convocatoria, donde dice: "Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid y que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación.

Debe decir: Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que pertenezcan a cualquier Cuerpo, Escala, Especialidad o Categoría de otras Administraciones Públicas equivalentes a la categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid y que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Valladolid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Valladolid, 19 de diciembre de 2019.- El Concejal Delegado de Planificación y Recursos.-Fdo.: Pedro Herrero García.- Decreto núm. 8865 de 17 de diciembre de 2019.

